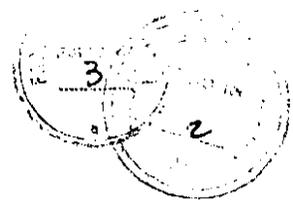




Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



RESOLUCION N° 528 '05
CORRIENTES, 20 SEP 2005

VISTO:

La Resolución N° 700/04 C.S. - "Adicional por Responsabilidad Institucional Extraordinaria" y el Proyecto de modificación presentado por el Sr. Rector, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr Rector se comprometió a elevar al Consejo Superior un propuesta de modificación de la Resolución N°700/04 C.S, y así lo hizo, en la inteligencia de la necesidad de limitar la discrecionalidad del decisor en la asignación de un adicional por función extraordinaria para el personal que desarrolla funciones críticas;

Que resulta necesario contar con un Reglamento de Adicional por Responsabilidad *Funcional Extraordinaria* para el Personal de la Universidad Nacional del Nordeste *que desarrolla funciones críticas*, que establezca las condiciones para su otorgamiento;

Que resulta justo y compatible con los Principios del Derecho del Trabajo, que el personal de la UNNE, que desarrolle tareas que exceden las previstas para su función y con sobrecarga horaria, perciba un adicional remunerativo no bonificable;

Que el *Adicional* a percibir, por ser de carácter extraordinario podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que por ello genere derechos adquiridos para el beneficiario;

Que conforme al Artículo Quinto del Acuerdo Paritario, Homologado por el Ministerio de Trabajo, y en relación a la Resolución N°700/04 C.S, la A.T.UN , "acepta que el tema sea analizado y debatido en el seno del Consejo Superior..." por lo que debe entenderse que la presente modificatoria encuadra en la paritaria correspondiente;

Que en atención a lo expuesto la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja sustituir los artículos 1°, 2° y 4° del Anexo de la Res. N°700/04 C.S., de conformidad con el texto que se adjunta;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente la Resolución N°700/04 C.S., sustituyendo el Artículo 1° de la misma y los artículos 1°, 2° y 4° correspondientes al Anexo por los siguientes:

Texto Resolución:

"ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento por Responsabilidad Funcional Extraordinaria para el Personal de la Universidad Nacional del Nordeste que desarrolla funciones críticas, cuyo texto se transcribe como Anexo de la presente Resolución."

Texto Anexo:

"ARTICULO 1°: El personal de la Universidad Nacional del Nordeste podrá percibir un adicional remunerativo no bonificable, conforme lo previsto en la presente reglamentación, cuando: a) desarrolle tareas que coadyuven a la gestión y otras



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

528 05



consideradas críticas por la responsabilidad funcional, la índole y el cúmulo de actividades que implica el cargo que ostenta; b) lo requieran necesidades temporales del servicio y en tanto se mantengan dichas condiciones; c) cumpla funciones en áreas que requieran una continuidad tal cuya suspensión o interrupción perjudicarían el servicio; d) desarrolle actividades tales que obliguen a fraccionar sus correspondientes licencias ordinarias para el cumplimiento de presentaciones de informes y ejecución de liquidaciones de gastos con vencimientos perentorios; e) otras necesidades del servicio que encuadren en las características señaladas en los puntos anteriores, siempre que en todos los casos se requiera sobrecarga horaria extraordinaria a la habitual.

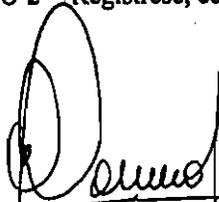
ARTICULO 2º: La asignación del adicional se realizará mediante resolución fundada en la que conste:

- a) Identificación del personal a quien se asigna el adicional por función crítica.
- b) La función, responsabilidad, sobrecarga horaria necesaria y los motivos que generan el derecho a la percepción del adicional.
- c) Monto del adicional, el que en ningún caso podrá superar el monto de los haberes normales, ordinarios y habituales que por todo concepto percibe el agente a quien se asigne.
- d) Periodo por el cual se asigna el adicional, el que deberá ser determinado.
- e) El carácter de extraordinario del adicional, por lo cual podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que genere derechos adquiridos a favor del beneficiario.

Todos los requisitos mencionados precedentemente deberán constar en un acuerdo a ser suscripto por el personal a quien se asigne al adicional.

ARTICULO 4º: En todos los casos deberá contarse con el informe previo de la Secretaria General de Planeamiento sobre la existencia de partida presupuestaria."

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.


MED. VLT. ORLANDO A. MACCIÓ
SEC. GRAL. ACADEMICO


DR. HÉCTOR J. ZIMERMAN
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

ES COPIA


Raquel R. Páez
SUPERVISOR JEFE DE MOVIMIENTOS
EN CONSEJO SUPERIOR
CONSEJO SUPERIOR
U.N.N.E.